

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE TÉCNICO PARA LABORES ACCIDENTALES.

DECRETO ALCALDICIO № 1865.-

DALCAHUE, 22 de noviembre de 2016.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicio con fecha 01 de noviembre de 2016, El Decreto Exento N°3372, según consta en el acta de sesión extraordinaria N°31 del Concejo Municipal con fecha 14 de Diciembre de 2015, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2016; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

- 1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Técnico para labores accidentales, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue v JORGE LEONARDO BARRIENTOS BARRIENTOS, Cédula de Identidad Nº C.I.: con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01 de noviembre de 2016 al 30 de junio de 2017, ambas fechas inclusive.
- 2. Don JORGE LEONARDO BARRIENTOS BARRIENTOS, percibirá la suma de \$500.000 (Quinientos mil pesos), impuesto incluido, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley.

El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 2140513, Programa habitabilidad 2016.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE

JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ

ALCALDE DE LA COMUNA

DALCAHUE

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ SECRETARIA MUNICIPAL

DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección de Administración y Finanzas
- Transparencia
- Unidad de control
- Oficina de Partes.
- Interesado

JAPM/MAAB/CIVG/Ifbb

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE TÉCNICO PARA LABORES ACCIDENTALES

En Dalcahue, a 01 de noviembre de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ Rut: y Don JORGE LEONARDO BARRIENTOS BARRIENTOS. Rut: , en caliuad de técnico para labores accidentales, con domicilio en , Ciudad de se ha convenido a efectuar el siguiente contrato:

PRIMERO: Don **JORGE LEONARDO BARRIENTOS BARRIENTOS**, se compromete a realizar lo siguiente para el Programa CHS – Habitabilidad - 2016:

- Supervisar diagnósticos a familias beneficiarias.
- > Seleccionar con criterios técnicos a los(as) beneficiarios.
- > Elaborar informe técnico de avance e informe técnico final.
- Elaboración y aplicación ficha P1 inicial y P2 final.
- > Apoyo Técnico para el proyecto.
- > Elaborar propuestas técnicas.
- > Realizar las supervisiones de las soluciones que realizan los contratistas.
- Realizar supervisiones con ATE y el Ministerio de Desarrollo Social.
- Respaldar toda la información en computador Municipal.

SEGUNDO: La I. Municipalidad cancelará a Don JORGE LEONARDO BARRIENTOS BARRIENTOS un valor mensual de \$500.000 mil pesos, con la retención legal del 10%, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley, cuando de cumplimiento total a los productos y actividades descritas en el punto primero y previa presentación de informe escrito de las labores realizadas y aprobadas por la Directora de Desarrollo Social; Durante el tiempo de vigencia que se estable en el punto cuarto. La Municipalidad se reserva el derecho a pago o retención de la remuneración si se percata de que los productos o actividades comprometidos mensualmente no son ejecutados.

TERCERO: La Jornada de trabajo de don JORGE LEONARDO BARRIENTOS BARRIENTOS, no dependerá de un horario, solo tendrá cumplimiento de metas y productos de acuerdo al programa de Habitabilidad 2016, establecidos en el punto primero. Aunque deberá estar disponible en ocasiones en que el Municipio lo requiera excepcionalmente.

CUARTO: El plazo de vigencia del presente convenio comprende desde el 01 de noviembre de 2016 hasta el 30 de junio de 2017, ambas fechas inclusive o bien mientras sean necesarios sus servicios.

QUINTO: don JORGE LEONARDO BARRIENTOS BARRIENTOS, se compromete a realizar su labor en el plazo estipulado y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el director/a de Desarrollo Comunitario, y/o por quienes lo subroguen.

SEXTO: La dependencia jerárquica de don JORGE LEONARDO BARRIENTOS BARRIENTOS, está centralizada en el Señor Alcalde de la Comuna, sin prejuicio de la relación funcional de ésta con el director/a Dirección Desarrollo Comunitario, y/o por quienes lo subroguen.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en el momento que estime conveniente, especialmente si los servicios especificados en el punto Primero de él no fuesen realizado a cabalidad, se cancelará el valor que corresponda a la labor realizada en el tiempo transcurrido. De igual forma, podrá con razones fundadas don **JORGE LEONARDO BARRIENTOS BARRIENTOS**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

OCTAVO: Se expresa que don JORGE LEONARDO BARRIENTOS BARRIENTOS, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en dicho contrato.

NOVENO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que don JORGE LEONARDO BARRIENTOS BARRIENTOS, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

DÉCIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende en 08 ejemplares, quedando 07 para el Municipio y 01 en poder del interesado.

JORGE LEONARDO BARRIENTOS BARRIENTOS RUT:

JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ

DALCAHUE

SECRETARIA MUNICIPAL D AL C A H UE